## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 1330/2025 Prórroga Expediente Cero Papel N° 12.503 de 2025

PRORROGA PLAZO OUF INDICA.

VALPARAÍSO, lunes, 20 de octubre de 2025

RES. EX. N° 02381/2025

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de Barranquilla, mediante carta ingresada a través de correo electrónico con fecha 06 de octubre de 2025, contenida en el Expediente Cero Papel N° 12.503 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1330/2025, de 09 de octubre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 627 de 2017, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 482 de 2021, N° E-2022-274 de 2022 y N° E-2024-848 de 2024, de esta Subsecretaría.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-848 de 2024, de este origen, se aprobó el primer informe de seguimiento del área de manejo denominada *Barranquilla Norte, Región de Atacama,* presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de Barranquilla, y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.".

 $4.-\ \ Que,\ \ mediante\ \ Memorándum\ \ (D.P.)\ \ N^\circ$  1330/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-848 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Barranquilla Norte, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 627 de 2017, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de Barranquilla, R.U.T. N° 75.927.300-1, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6.237, de fecha 03 de mayo de 2011, casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones judith.araos@gmail.com y oroza.carlos@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Atacama y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

# ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

## RPC/NLI/BMR

